



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



000191

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2021-MDC/ALC.

Camanti, 03 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 artículo 6 señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". El artículo 20 numeral 6) y 28) del mismo cuerpo normativo antes referido indican; Es atribución del alcalde "DICTAR DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el inciso 1° del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444 establece que "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados".

Que, inciso 2° del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444 establece que "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario".

Que, a fin de simplificar los procedimientos de atención del público usuario, se hace necesaria la designación de un fedatario suplente que brinde servicios de autenticación en caso de que el fedatario titular no se encuentre disponible.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



000190



Por lo que, contado con el visto bueno de asesoría legal, gerencia municipal y estando conforme a las normas legales expuestas en la presente resolución y las atribuciones conferidas por el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972, este despacho.

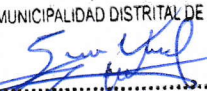
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al **Abog. JULIO CESAR CONDORI CONDORI**, identificado con DNI N° 46935281, como **FEDATARIO MUNICIPAL SUPLENTE** de esta entidad municipal, quien deberá brindar el servicio de autenticación de documentos y certificación de firmas en el palacio municipal de Camanti.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el fedatario suplente queda obligado a llevar un registro de actos por las funciones de autenticación y certificación que realiza.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el ejercicio de su función como fedatario no excluye al funcionario designado del cumplimiento de sus otras obligaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 26180011

CC:
GM
YGZ/SA
SVE/alcalde
INTERESADO
Archivo

